



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del

Fallecimiento de Ciro Alegría"

Acuerdo de Concejo N° 143-2017-MPSC

Huamachuco, 18 DIC. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTO; El Informe Legal N° 105-2017-MBPS/GAG/AJA-JAGB, Oficio N° 505-2017-IVP.SC/GG y Acta de Cesión de Concejo Extraordinaria de fecha 14 de Diciembre del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9º, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Legal del visto el jefe de Asuntos jurídicos Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la finalidad del Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional -PATS, beneficia a ambas Instituciones como ya está demostrado hasta la fecha y facilitaría el acceso vial vecinal sostenible de la población rural de la Provincia Sánchez Carrión en especial Huamachuco, al disminuir los costos de transporte en los Caminos Vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios y fortalecer la gestión vial descentralizada, además reúne los requisitos exigidos por las normas legales, de allí su conformidad;

Que, mediante Sesión del Visto, el pleno del Concejo **POR MAYORIA ACORDÓ:** Aprobar el Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión al Programa de Apoyo a Transporte Subnacional. PATS, autorizando al señor Alcalde Provincial su suscripción;

Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal, y Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo;

ACORDÓ:

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión al Programa de Apoyo a Transporte Subnacional. PATS y, autorizando al señor Alcalde Provincial la suscripción;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de la Conmemoración de los Cincuenta Años del

Fallecimiento de Ciro Alegria"

La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas

Artículo 2°: Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mq. Carlos Arturo Reboza López
ALCALDE



CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN AL PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS

CONVENIO N° 1011 - 2017-MTC/21

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Apoyo al Transporte Subnacional que, celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO**, con RUC N° 20380419247, domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, Piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ingeniero **JORGE LUIS MAGUIÑA VILLON**, identificado con DNI N° 26625609, designado por Resolución Ministerial N° 723-2017 MTC/01.02; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20141897935, domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 564, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, señor **CARLOS ARTURO REBAZA LOPEZ**, identificado con DNI N° 19557041, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)**, de acuerdo a su Ley de Organización y Funciones y normas sectoriales pertinentes, es competente, entre otros, de la infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, así como del servicio de transporte de alcance nacional e internacional. Asimismo, es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las materias referidas a infraestructura de transportes de alcance regional y local, así como en los servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre, entre otros.
- 1.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Vice Ministerio de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y, de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como, el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 1.3 En el año 2015, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** formuló el **PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS**, inscrito con código PROG-023-2012-SNIP, en adelante **EL PROGRAMA**, con la finalidad de facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos, para contribuir a la reducción de pobreza y contribuir a mejorar la competitividad del país, reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos. Para implementar **EL PROGRAMA**, el 4 y 12 de abril de 2016, se suscribieron los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), respectivamente, cuya ejecución se realizará del

(Handwritten signature and stamp of the Mayor of Sánchez Carrión)
 Sr. CARLOS ARTURO REBAZA LOPEZ
 ALCALDE





2016 al 2021 y estará a cargo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como unidad ejecutora responsable.

1.4 **EL PROGRAMA** tiene los siguientes componentes:

1.4.1 **Componente 1:** Infraestructura vial vecinal para la integración e inclusión social: comprende inversiones para la rehabilitación y mejoramiento de los caminos vecinales priorizados por el MTC. Incluye la supervisión de las obras y la elaboración de los estudios correspondientes.

1.4.2 **Componente 2:** Mantenimiento de la infraestructura vial vecinal: comprende intervenciones en conservación de caminos vecinales a nivel de mantenimiento periódico y rutinario.

1.4.3 **Componente 3:** Gestión vial descentralizada: dirigida al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos locales, regionales y Provias Descentralizado, entre otros.

1.4.4 **Componente 4:** Gestión del Programa: encargada de los aspectos administrativos y operativos para una adecuada ejecución de los diversos componentes de **EL PROGRAMA**.

1.5 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es promotor de su desarrollo y de su economía local, así como de la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, tiene como funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

ALCALDE MUNICIPAL
CARLOS RUIBON REVALLOPEZ
ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBAYESE

Del mismo modo, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural (gestión vial), conforme lo establece el literal c), numeral 2 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 034-2008/MTC.

1.6 El **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP)** es una instancia político – técnica de las municipalidades de la provincia, creado para encargarse de la gestión vial de la red de caminos vecinales del ámbito provincial, en cuyo Consejo Directivo están todos los alcaldes distritales de la provincia y es presidido por el Alcalde Provincial.

1.7 **LA MUNICIPALIDAD** y las municipalidades distritales, participarán activamente en la ejecución de **EL PROGRAMA** y en la gestión de los caminos rurales de su provincia. Entre otros, formularán y actualizarán el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP), asignarán recursos para ejecutar las prioridades del PVPP, garantizarán la ejecución del mantenimiento de los caminos vecinales de su provincia según la disponibilidad presupuestal, para contribuir con la superación





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

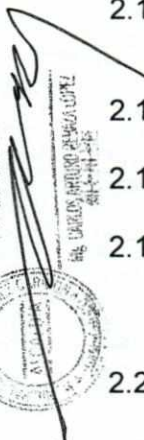
Provías Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de la pobreza, la competitividad y el desarrollo sostenible del país. La suscripción del presente convenio con **LA MUNICIPALIDAD** se da en su doble rol; es decir, como Alcalde Provincial y como Presidente del Comité Directivo del IVP.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus modificatorias.
- 2.7 Leyes anuales de presupuesto.
- 2.8 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.9 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.11 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.12 TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 2.13 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO
- 2.14 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.15 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 2.16 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 2.17 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.18 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 2.19 Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del estado, Liberación de Interferencias y dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y su modificatoria.
- 2.20 Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional.


 JUAN CARLOS SÁNCHEZ CARRIÓN
 ALCAIDE PROVINCIAL
 PROVINCIA DE TACNA
 TACNA

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto formalizar la adhesión voluntaria de **LA MUNICIPALIDAD** a **EL PROGRAMA**, estableciendo los compromisos y responsabilidades entre **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD**.





CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

- 4.1 Ejecutar, de manera centralizada o descentralizada, los componentes 1, 2 y 3 de **EL PROGRAMA**, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2 Provisionar los recursos para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 de **EL PROGRAMA**.
- 4.3 Desarrollar todas las acciones necesarias que permitan la operativización y ejecución de los componentes antes descritos, en coordinación con los gobiernos locales correspondientes y con la participación del Instituto Vial Provincial respectivo, en lo que resulte pertinente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD


- 5.1 Facilitar y brindar las condiciones necesarias para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 por parte de **EL PROGRAMA**.
- 5.2 Ejecutar la gestión vial de los caminos vecinales o rurales a través del Instituto Vial Provincial – IVP, en lo que resulte pertinente.
- 5.3 Garantizar el financiamiento del mantenimiento rutinario correspondiente a las obras que se ejecuten en el marco del componente 1 y 2.
- 5.4 Garantizar la sostenibilidad de las inversiones que se realicen a través de **EL PROGRAMA**.
- 5.5 Convocar y garantizar la participación de las municipalidades distritales de la provincia para la operativización y ejecución de los componentes 1, 2 y 3.
- 5.6 Participar activamente, de manera conjunta con las municipalidades distritales y el Instituto Vial Provincial, en la ejecución de los componentes 1, 2, y 3.
- 5.7 Monitorear los diferentes compromisos que se asuman para la ejecución de los componentes 1, 2 y 3 de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

PROVÍAS DESCENTRALIZADO celebrará convenios específicos con **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del(los) componente(s) o actividades a ser ejecutados.

CLÁUSULA SEPTIMA: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS Y DE COORDINACION

Los compromisos, obligaciones, coordinaciones y desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su representante, designado/a por el/la Alcalde/sa Provincial, y por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, a través de el/la Coordinador/a General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS.


 Sr. CARLOS ANTONIO PAREDA LÓPEZ
 DIRECTOR GENERAL
 PROVÍAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y hasta el año 2021, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

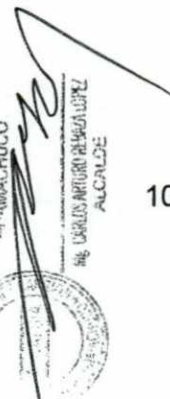
CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el anterior acápite.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- 10.4 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.
- 11.2 Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo


 Sr. CARLOS MUÑOZ BELTRÁN
 ALCALDE
 MUNICIPIO PROVINCIAL JANCOS
 LIMA





establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 12.1 Toda comunicación o notificación que requiera ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.
- 12.2 Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada no surtirá efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 29 DIC. 2017




 Ing. JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
 HUAMACHUCO
 Ing. CARLOS ARTURO REMAZA LOPEZ
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD